



Entrevista / Juan Pablo Gómez Fierro (Magistrado de Circuito)

CIUDAD DE MÉXICO (CARMEN ARISTEGUI).- “Ha sido un debate que ha tenido una intensa reflexión por décadas. Primero porque para poder tú reformar una norma constitucional debes seguir un procedimiento. Ese procedimiento está en el artículo 135 de la Constitución, primero debe de haber dos terceras partes de los **diputados**, de la Cámara de Senadores, la mitad más uno de las legislaturas locales y a partir de esto es que se aprueba una norma constitucional.

“Hubo casos de **diputados, diputadas** que públicamente les preguntabas ‘oiga, esta parte de la Constitución de la reforma...’ Ni siquiera habían leído la reforma. En la Magdalena Mixiuhca había choferes y escoltas votando, no lo digo yo, lo dijeron los propios diputados que estaban ese día ahí. Entonces, ¿se puede revisar el procedimiento constitucional? A mí me parece que sí, porque para que pueda tener validez el producto final de una reforma constitucional, previamente debió haber existido un procedimiento que cumpliera las reglas del artículo 135”.



https://1drv.ms/v/s!Ao_k_mQyjfF1vmSNMgtOJ6u1ryE7?e=LTIllhm